



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente

Arístides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Recurso de Revisión

Denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Expediente

INFOCDMX/DLT.027/2023

Sujeto Obligado

MORENA

Fecha de Resolución

23/03/2023

Denuncia, Obligaciones de Transparencia, contratos por honorarios.

Denuncia

Artículo 121, fracción XII, de la Ley de Transparencia.

Informe del Sujeto Obligado

Precisó que la carga de la información correspondiente al formato denunciado se realizó en tiempo y forma tanto en el portal institucional como en la plataforma. Sin embargo, el portal institucional actualmente se encuentra fuera de servicio debido a que el servicio de hosting determinó cancelar el servicio sin previo aviso, dejando sin la posibilidad de realizar ningún movimiento, cambio, o restablecimiento.

Conclusión del dictamen de evaluación

El Sujeto Obligado incumple en el Portal e incumple parcialmente en la Plataforma, con la información de la fracción XII del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Estudio del Caso

Se corroboró lo verificado por la Dirección de Estado Abierto.

Determinación tomada por el Pleno

La denuncia es **PARCIALMENTE FUNDADA** y **SE ORDENA** al Sujeto Obligado tomar todas las medidas que resulten necesarias para verificar y actualizar la información.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: MORENA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0027/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN por la que se califica **como PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción XII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativa a la información relacionada con las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, y **SE ORDENA** actualizar la información en su portal de transparencia y en la Plataforma.

GLOSARIO

<i>Código:</i>	Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
<i>Constitución Federal:</i>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Constitución Local:</i>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<i>Instituto:</i>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<i>Ley de Transparencia:</i>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

GLOSARIO

LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
LPDPPSOCDMX:	Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Lineamientos	Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Sujeto obligado:	MORENA.
Unidad:	Unidad de Transparencia de MORENA

De la narración de los hechos formulados en la denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguiente

ANTECEDENTES

1.1 Presentación de denuncia. El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés¹, la Unidad de Correspondencia de este *Instituto* tuvo por recibido un correo electrónico por medio del cual se interpone una denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

“la información presentada no corresponden al personal contratado como honorarios, sólo como personas de estructura del partido morena”

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>121_XII_Personal contratado por honorarios</i>	<i>A121Fr12_Personal-contratado-por-honorarios</i>	<i>2022</i>	<i>4to trimestre</i>

. (...) ”

¹ A partir de este punto todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

1.2 Turno. El veintiocho de febrero, esta Ponencia recibió de la Secretaría Técnica el expediente **INFOCDMX/DLT.0027/2023**.

1.3 Admisión. El tres de marzo², con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la *Ley de Transparencia*, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al *sujeto obligado* un plazo de tres días hábiles³, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararía precluido su derecho para hacerlo.

1.4 Informe de Ley. El nueve de marzo *Sujeto Obligado* remitió informe de Ley mediante oficio CEECDMX/UT/081/2023 suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, señalando lo siguiente:

“INFORME JUSTIFICADO

Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se interpuso una denuncia por posible incumplimiento de obligaciones de transparencia, la cual fue notificada esta Unidad de Transparencia via correo electrónico el seis de marzo del mismo año, mediante Acuerdo de Admisión de la denuncia en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta omisión de la publicación de la información contenida en el formato A121Fr12_ Personal-contratado por-honorarios, de la fracción XII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto del cuarto trimestre del ejercicio 2022; que la denuncia a la letra señala: la información presentada no

² El seis de marzo se notificó dicho acuerdo de admisión en atención al artículo 163 de la Ley de Transparencia.

³ Contados a partir de la notificación.

corresponde al personal contratado por honorarios, sólo como personas de estructura del partido morena" (sic.).

Precisados los antecedentes del expediente en el que se actúa, se procede a rebatir los argumentos vertidos por la parte actora de la siguiente manera:

1. - La Unidad de Transparencia MORENA Ciudad de México, realizó la carga de la información correspondiente al ejercicio 2022 en el formato denunciado, en tiempo y forma en el portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el numeral Octavo, fracción II, de los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice T.1

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

(...)

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

(...)"

Como puede observarse, la información fue cargada en tiempo y forma

Fecha de Registro	Tipo de archivo	Estatus	Tipo de carga	Usuario
30-01-2022 13:55:59	A121F12_2022_T04_Per sonal contratado_ xls	TERMINADO	Alta	transparencia.morena@ci.gob.mx
28-10-2022 11:36:56	A121F12_2022_T03_Per sonal contratado_ xls	TERMINADO	Alta	transparencia.morena@ci.gob.mx
26-07-2022 12:02:40	A121F12_2022_T02_Per sonal contratado_ xls	TERMINADO	Alta	transparencia.morena@ci.gob.mx
12-05-2022 10:28:14	A121F12_2022_T01_Per sonal contratado_ xls	TERMINADO	Alta	transparencia.morena@ci.gob.mx

II. - El denunciante pretende impugnar la veracidad la información publicada, argumentando que "la información presentada no corresponde al personal contratado por honorarios, sólo como personas de estructura del partido morena", sin embargo, atendiendo lo señalado en los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establecen la observancia obligatoria para los sujetos obligados y contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, así como los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, para cumplir con la publicación de las obligaciones de transparencia; la unidad de transparencia realizó la publicación del formato con la información que la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal proporcionó para tales efectos, dentro de los plazos señalados normativamente.

Asi también, de la revisión y análisis de la información publicada llevada a cabo por esta unidad, se desprende que la publicación se realizó de manera correcta y en forma, contrario a lo que el actor manifiesta. Asimismo, y de acuerdo a la Evaluación Anual 2021 y 1er trimestre de 2022 (Segunda Evaluación Vinculante 2022) realizada por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, que con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, mediante oficio MX09.INFODF/6DEAEE/11.1/658/2022 se notificó el Acuerdo del Pleno que aprueba los dictámenes que contienen los requerimientos, recomendaciones y observaciones derivados de dicha evaluación, en el cual se otorga a la fracción en comento un puntaje de 100, como se observa a continuación:

Fracción 25. Las contribuciones de servicios profesionales por honorarios: anexo los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.

Totales por fracción: 100

Código de evaluación: Cumplido totalmente = 2, Cumplido parcialmente = 1, No cumplido = 0, No aplica = 3

Perfil de actualización: Integral
 Criterios de calidad de internet: Información del agente en curso y la correspondiente al agente
 Actualización: integral
 Aplica a todos los sujetos obligados

Centro de Transparencia de Ciudad de México	Código	Perfil de actualización	Código	Plataforma Nacional de Transparencia
1. Ejercicio	2		2	
2. Periodo que en informe (fecha de inicio y fecha de fin) con el formato obligatorio	2		2	
3. Tipo de contribución (salarios) servicios profesionales por honorarios: servicios profesionales por honorarios establecidos o acordados	2		2	
4. Perfil de actualización de los recursos con que se cubren los honorarios pagados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique	2		2	
5. Nombre completo de la persona contratada (nombre), primer apellido, segundo apellido	2		2	
6. Número de contrato	2		2	

Aunado a ello, es menester establecer que la información publicada es correcta, puesto que todas las contrataciones del personal que labora en Morena Ciudad de México, es bajo el concepto de Honorarios Asimilados a Salarios, sin importar el cargo o nivel que desempeñen dentro de la estructura partidista; es por ello que, el agravio del denunciante carece de sustento legal, toda vez que se trata de una apreciación subjetiva y con carácter de mero indicio toda vez que, la información se publicó de conformidad con la normativa aplicable y con la información que obra dentro de los archivos de la Secretaría de Finanzas de este Instituto Político. Así también en refuerzo a lo anterior y como prueba de ello se cuenta con los contratos que pueden ser consultados dentro de la fracción denunciada que, en sus cláusulas primera y segunda se establecen el tipo de servicio prestado y bajo que concepto se percibirán dichos ingresos respectivamente

"PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR se obliga a prestar a "EL PARTIDO" sus servicios como PRESIDENTE DEL CEE DE CIUDAD DE MEXICO y bajo protesta de decir la verdad, manifiesta tener los conocimientos para desarrollar dicha actividad, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SERVICIOS. Por virtud del presente contrato "EL PRESTADOR" recibirá Ingresos Quincenales Netos por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios, por la cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos 00/100 M.N.. que correspondan de conformidad con las leyes fiscales aplicables, por lo cual "EL PARTIDO entregará por medio de su correo electrónico personal el respectivo recibo o Comprobante Fiscal Digital por Internet a "EL PRESTADOR, firmando éste el comprobante impreso cada vez que se realice el pago."

2. Que su domicilio se encuentra ubicado en [REDACTED]
 3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y su CURP es [REDACTED]

AMBAS PARTES se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, expresando su conformidad con la celebración del presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL PARTIDO" sus servicios como PRESIDENTE DEL CEE DE CIUDAD DE MEXICO y bajo protesta de decir la verdad, manifiesta tener los conocimientos para desarrollar dicha actividad, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SERVICIOS. Por virtud del presente contrato "EL PRESTADOR" recibirá Ingresos Cuantitativos Netos por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios, por la cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos 00/100 M.N., que correspondan de conformidad con las leyes fiscales aplicables, por lo cual "EL PARTIDO" entregará por medio de su correo electrónico personal el respectivo recibo o Comprobante Fiscal Digital por Internet a "EL PRESTADOR", firmando éste el comprobante impreso cada vez que se realice el pago.

"EL PARTIDO" otorgará a "EL PRESTADOR", adicionalmente al monto de los servicios, el 100% o hasta 250% de la cantidad anteriormente señalada, si a su consideración existe una satisfacción plena con los servicios que este último le ha prestado, la cual será entregada durante el mes de Diciembre, remitiendo a "EL PRESTADOR" el respectivo recibo o Comprobante Fiscal Digital por Internet que soporte dicho pago, una vez realizado.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente contrato se obliga a lo expresamente pactado, por lo que ambas partes de común acuerdo aceptan que la vigencia del presente contrato será de 92 días, por lo que empezará a surtir sus efectos el día 01/10/2022, y concluirá el día 31/12/2022. Para el caso de que "EL PARTIDO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios prorrogado el presente, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, como en lo relativo a las actividades que desempeñan los demás prestamistas, por lo que no podrá usarlos, revelarlos, y/o hacerlos accesibles ya sea en forma directa o indirecta, ni los podrá utilizar de manera alguna, para fines personales por sí o mediante un tercero por medio impreso, electrónico o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, debiendo observar lo anterior, tanto en México como en el extranjero. La obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aun 5 años después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de contravenir "EL PRESTADOR" esta disposición, "EL PARTIDO" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA.- VERIFICACIÓN. "EL PARTIDO" podrá verificar en todo tiempo que los servicios objeto del presente contrato se estén realizando, en las condiciones y especificaciones ofrecidas por "EL PRESTADOR", y para el caso de que éstos no se desarrollen conforme a lo pactado, "EL PARTIDO" podrá rescindir el contrato de forma anticipada sin incurrir en responsabilidad alguna. Toda actividad adicional realizada por el "PRESTADOR" sin petición o acuerdo escrito por parte de "EL PARTIDO" será considerada como no autorizada y por lo tanto no generará costos adicionales.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" no será considerado en ningún caso como trabajador de "EL PARTIDO" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social, vigentes y aplicables. "EL PRESTADOR" manifiesta que desarrollará sus servicios profesionales con total independencia de "EL PARTIDO", sin estar sujeto a horario alguno, ni a las órdenes o subordinación de persona alguna, quedando únicamente obligado en los términos del presente contrato y de las disposiciones del Código Civil Federal en vigor.

Queda expresamente convenido que en caso de que "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "EL PARTIDO" y el empleado de "EL PRESTADOR", quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, y de cualquier otra índole que se pudiera suscitarse derivadas de dicho apoyo, por lo que nunca se considerará a "EL PRESTADOR" ni al personal que dependa de él como empleado de "EL PARTIDO".

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de las partes, previo aviso que dé al otro con quince días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso, "EL PARTIDO" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR".

De igual manera las partes expresamente convienen que para el supuesto de que "EL PRESTADOR" no cumpla con los conocimientos para desempeñar las actividades señaladas en la

En conclusión, con lo anterior se demuestra que el agravo formulado por el hoy denunciante no tiene la fuerza suficiente para acreditar violaciones a su derecho de acceso a la información, ya que la información se ha publicado de manera puntual y apegada a derecho con base en los principios que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sin cometer agravios contra la ciudadanía y siempre dejando a salvo sus derechos para hacerlos valer por la vía idónea.

Por otra parte, y en apego a los artículos 114, 115 y 118, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, notifico a Usted que actualmente el portal institucional oficial de este Instituto Político, <https://morenaciudaddemexico.org/> se encuentra fuera de servicio, lo anterior es así toda vez que, por cuestiones ajenas a Morena Ciudad de México, el proveedor del servicio de hosting determinó cancelar el servicio sin previo aviso, dejando sin la posibilidad de realizar ningún movimiento, cambio, o restablecimiento del mismo a este sujeto responsable.

Asimismo, informo por este medio que se cuenta con un nuevo portal que actualmente se encuentra en proceso de construcción, el cual se prevé que en un aproximado de 15 días ya se encuentre en total funcionalidad y pueda ser notificado formalmente a ese H. Órgano Garante.

III. - Dicho lo anterior, me permito señalar que la publicación de la información de la fracción en comento aplicable a este sujeto responsable fue en estricto apego a lo constreñido en los preceptos legales establecidos en la normatividad aplicable a la materia y bajo los principios de legalidad y certeza, siendo armónicos y congruentes entre lo mandado y lo proporcionado por lo que existen los elementos de convicción suficientes para determinar que este sujeto obligado ha cumplido eficazmente otorgando la información apegada a derecho.

IV. - De lo anteriormente señalado, en los términos establecidos y de las manifestaciones vertidas, fundadas y motivadas, se desprende que este Instituto Político, cumplió con la publicación de la información para atender lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso A La Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que solicita a ese H. Organo Garante, tenga en consideración los puntos expuestos, para dar por cumplida la publicación de la información.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 164, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se ofrecen desde este momento las siguientes pruebas:

A. La documental. consistente en el comprobante de la carga de la información a la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022

B - La presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que favorezca a los intereses de esta Unidad de Transparencia MORENA Ciudad de México.

C. - La instrumental de actuaciones, en todo lo que favorezca a los intereses esta Unidad de Transparencia MORENA Ciudad de México.

Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva:

Primero. - Se me tenga por presentado y admitido el informe justificado vertido en favor del Partido Político Nacional MORENA en la Ciudad de México.

Segundo.- Previos los trámites de ley correspondientes confirmar todas y cada una de las respuestas proporcionadas por la Unidad de Transparencia de este partido político

Tercero. - Concluya con la presente denuncia por no tener sustento legítimo y por estar por demás infundado y vertido de vicios y afirmaciones dolosas por conducto del denunciante.”

1.5. Solicitud de Dictamen de evaluación. El seis de marzo⁴ mediante oficio de tres de marzo, se solicitó la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto* la verificación sobre el cumplimiento o no de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 132, fracción XII, de la *Ley de Transparencia*.

El ocho de marzo, se recibió el oficio **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/108/2023** de siete de marzo, suscrito por la Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y dirigido esta Ponencia, mediante la cual remitió el Dictamen de evaluación referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

*“...Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional disponible en la dirección electrónica:
<http://morenaciudaddemexico.org/>*

⁴ Notificado mediante correo electrónico el seis de marzo.

De la verificación realizada al portal de transparencia del partido político MORENA en la Ciudad de México y específicamente a la fracción XII, se advierte que, éste no se encuentra habilitado.

*Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado partido político MORENA en la Ciudad de México **incumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.*

Lo señalado se puede comprobar con la captura de pantalla que se incluye a continuación:

403

Forbidden

Access to this resource on the server is denied!

II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

De la verificación realizada al SIPOT, se advirtió que el sujeto obligado partido político MORENA en la Ciudad de México si publica la información completa y actualizada de conformidad con lo que establecen los Lineamientos técnicos de evaluación, esto es, para el ejercicio 2022.

En lo que respecta al ejercicio 2021 cumple con la publicación de la información, sin embargo, para el caso del hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios, al dar clic, éste no dirige a ninguna información.

*Por lo anterior, se determina que el partido político MORENA en la Ciudad de México **incumple parcialmente** con la publicación de sus obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

2021

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación: Ciudad de México ▾

Institución: MORENA ▾

Ejercicio: 2021 ▾

ART. - 121 - XII - CONTRATOS POR HONORARIOS


Institución: MORENA
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: XII


Selecciona el periodo que quieres consultar









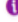
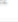



Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

 Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 192 resultados, da clic en  para ver el detalle. DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de contratación (C...	Partida presupuestal de...	Nombre(s) de la person...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la
 2021	01/01/2021	31/03/2021	Servicios profesionales por ...		María Felisa	Sánchez	Sánchez
 2021	01/01/2021	31/03/2021	Servicios profesionales por ...		Manuel	González	Villalobos
 2021	01/01/2021	31/03/2021	Servicios profesionales por ...		Jaime Eduardo	Rojo	Cedillo 
 2021	01/01/2021	31/03/2021	Servicios profesionales por ...		Irazú	Díaz	De La Cr 
 2021	01/01/2021	31/03/2021	Servicios profesionales por ...		Jaira Patricia	Villegas	Ortega 
 2021	01/01/2021	31/03/2021	Servicios profesionales por ...		Carlos César	Cárdenas	Márquez 
 2021	01/01/2021	31/03/2021	Servicios profesionales por ...		Hilda	Hernández	Sosa
 2021	01/01/2021	31/03/2021	Servicios profesionales por ...		Oscar Wolstano	García	Rendon 

INFOCDMX/DLT.0027/2023

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de contratación (c...	Partida presupuestal de...	Nombres() de la person...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la
2021	01/04/2021	30/06/2021	Servicios profesionales por ...		Luz María	Ramos	Saucillo
2021	01/04/2021	30/06/2021	Servicios profesionales por ...		Jazmin	Angulo	Calero
2021	01/04/2021	30/06/2021	Servicios profesionales por ...		Juan	Barrera	Cordero
2021	01/04/2021	30/06/2021	Servicios profesionales por ...		María de la Luz	García	Rodríguez
2021	01/04/2021	30/06/2021	Servicios profesionales por ...		Mayra Guadalupe	Gómez	García
2021	01/04/2021	30/06/2021	Servicios profesionales por ...		Erika Nataly	Rivas	Gubérrez
2021	01/04/2021	30/06/2021	Servicios profesionales por ...		Héctor	Aguilar	Silva
2021	01/04/2021	30/06/2021	Servicios profesionales por ...		Victor Manuel	Bech	Quiñones

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de contratación (c...	Partida presupuestal de...	Nombres() de la person...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la
2021	01/07/2021	30/09/2021	Servicios profesionales por ...		Emilio	Aller	Montano
2021	01/07/2021	30/09/2021	Servicios profesionales por ...		Miriam	Ramos	Lima
2021	01/07/2021	30/09/2021	Servicios profesionales por ...		María Camelia	Reitz	Perabo
2021	01/07/2021	30/09/2021	Servicios profesionales por ...		Daniel	Amaro	Fernández
2021	01/07/2021	30/09/2021	Servicios profesionales por ...		Jazmin	Angulo	Calero
2021	01/07/2021	30/09/2021	Servicios profesionales por ...		Miguel Eduardo	Rueda	Aguirre
2021	01/07/2021	30/09/2021	Servicios profesionales por ...		Teresa	Salgado	Hernández
2021	01/07/2021	30/09/2021	Servicios profesionales por ...		Juan	Barrera	Cordero

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de contratación (c...	Partida presupuestal de...	Nombres() de la person...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la
2021	01/10/2021	31/12/2021	Servicios profesionales por ...		María Felisa	Sánchez	Sánchez
2021	01/10/2021	31/12/2021	Servicios profesionales por ...		Manuel	González	Villaobos
2021	01/10/2021	31/12/2021	Servicios profesionales por ...		Jaime Eduardo	Rojó	Cedillo
2021	01/10/2021	31/12/2021	Servicios profesionales por ...		Irazú	Díaz	De La Cruz
2021	01/10/2021	31/12/2021	Servicios profesionales por ...		Carlos César	Cárdenas	Márquez
2021	01/10/2021	31/12/2021	Servicios profesionales por ...		Hilda	Hernández	Sosa
2021	01/10/2021	31/12/2021	Servicios profesionales por ...		Jaira Patricia	Villegas	Ortega
2021	01/10/2021	31/12/2021	Servicios profesionales por ...		Oscar Wolstano	García	Rendon

Fecha de actualización	30/09/2021
Nota	<p>Nota 1.- Se omite el criterio prestaciones en su caso, toda vez que al tratarse de contratos de honorarios asimilados a sueldos y salarios y de conformidad con el artículo 14 de la Ley del Impuesto al valor agregado, no se considera prestación de servicios subordinados a la que se realiza de manera independiente, por otro lado al no ser sujetos que pertenezcan al régimen obligatorio con base a lo citado bajo los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo en la cual estipula como relación laboral, cualquiera que sea el acto que le dé origen, a la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario, por lo que se entiende que los trabajadores que tributan bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios no tienen una relación de subordinación y en la cual no se tiene la obligación de proporcionar las prestaciones que establece la ley. Nota 2.- Se omite el criterio Número de contrato debido a que no se asigna un folio a los contratos. Nota 3.- Se omite el criterio Partida Presupuestal de los recursos toda vez que no se dispone de partidas presupuestales ya que el financiamiento público que recibe este Instituto político se calcula con base en lo señalado en el artículo 41, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo el artículo 50, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos que señala los rubros para los cuales deben ser ejercidos. Nota 3.- Respecto a los criterios Remuneración mensual bruta o contraprestación y Monto total a pagar son montos que se perciben de manera mensual. Nota 4.- Se informa que para fines de cumplimiento con lo establecido en los criterios Fecha inicio del contrato y fecha de término del contrato se señala que las fechas corresponden al periodo registrado, puesto que el inicio y término de cada uno de los contratos es de manera semestral.</p>



Not Found

The requested URL /LeyesBiblio/pdf/125_310721.pdf was not found on this server.

2022

The screenshot shows a search interface for public information. At the top, there is a header with the text 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a dropdown arrow. Below this, there are three filter fields: 'Estado o Federación' set to 'Ciudad de México', 'Institución' set to 'MORENA', and 'Ejercicio' set to '2022'. The main content area is titled 'ART. - 121 - XII - CONTRATOS POR HONORARIOS'. It lists the following details: 'Institución: MORENA', 'Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México', 'Artículo: 121', and 'Fracción: XII'. Below this, there is a section for selecting the period to consult, with checkboxes for '1er trimestre', '2do trimestre', '3er trimestre', '4to trimestre', and 'Seleccionar todos', all of which are checked. A 'CONSULTAR' button is present. At the bottom, there is a search filter icon, a 'DESCARGAR' button, and a 'DENUNCIAR' button. A message at the bottom states: 'Se encontraron 177 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.'

INFOCDMX/DLT.0027/2023

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de contratación (c...	Partida presupuestal de...	Nombre(s) de la person...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por ...	Jaime Eduardo	Rojo	Cedillo
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por ...	Iraizú	Díaz	De La Cruz
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por ...	Lucio Antonio	Zamudio	Hernández
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por ...	Betsy Jenifer	Olivares	Salazar
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por ...	Carlos César	Cárdenas	Márquez
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por ...	Hilda	Hernández	Sosa
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por ...	Tomás	Piiego	Calvo
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	Servicios profesionales por ...	Juana María	Juárez	López

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de contratación (c...	Partida presupuestal de...	Nombre(s) de la person...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la
1	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por ...	Carlos César	Cárdenas	Márquez
1	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por ...	Guadalupe Adriana	Ayala	Márquez
1	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por ...	Hilda	Hernández	Sosa
1	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por ...	Iraizú	Díaz	De La Cruz
1	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por ...	Jaime Eduardo	Rojo	Cedillo
1	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por ...	Jaira Patricia	Villegas	Ortega
1	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por ...	José	Cáceres	Fox
1	2022	01/04/2022	30/06/2022	Servicios profesionales por ...	Juana María	Juárez	López

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de contratación (c...	Partida presupuestal de...	Nombre(s) de la person...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la
1	2022	01/07/2022	30/09/2022	Servicios profesionales por ...	Iraizú	Díaz	De La Cruz
1	2022	01/07/2022	30/09/2022	Servicios profesionales por ...	Jaira Patricia	Villegas	Ortega
1	2022	01/07/2022	30/09/2022	Servicios profesionales por ...	Oscar Rogelio	Figuerola	Carlos
1	2022	01/07/2022	30/09/2022	Servicios profesionales por ...	Jaira Patricia	Villegas	Ortega
1	2022	01/07/2022	30/09/2022	Servicios profesionales por ...	José	Cáceres	Fox
1	2022	01/07/2022	30/09/2022	Servicios profesionales por ...	Alejandra	Sánchez	Espinosa
1	2022	01/07/2022	30/09/2022	Servicios profesionales por ...	Marina	Mendoza	Trejo
1	2022	01/07/2022	30/09/2022	Servicios profesionales por ...	Juana María	Juárez	López

INFOCDMX/DLT.0027/2023

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de contratación (c...	Partida presupuestal de...	Nombre(s) de la person...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la
2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales por ...		Jesús Emiliano	Álvarez	López
2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales por ...		Esperanza	Sandoval	Castillo
2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales por ...		Michelle	Uribe	Esquivel
2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales por ...		Jesús Emiliano	Álvarez	López
2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales por ...		Arelí	Castilla	Macedo
2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales por ...		Anel Guadalupe	Valle	Sandoval
2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales por ...		María Elena	Valles	Gutiérrez
2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales por ...		Felipe Hiram	Pérez	Benítez

Segundo apellido de la ...	Número de contrato	Hipervínculo al contrato	Fecha de inicio del cont...	Fecha de término del c...	Servicios contratados	Remuneración mensual...	Monto total a pagar
López	0	Consulta la información	01/10/2022	15/10/2022	Servicios profesionales	49654.9	40000
Castillo	0	Consulta la información	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales	19784.89	17000
Esquivel	0	Consulta la información	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales	19784.89	17000
López	0	Consulta la información	15/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales	57456.37	45000
Macedo	0	Consulta la información	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales	57456.37	45000
Sandoval	0	Consulta la información	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales	19784.89	17000
Gutiérrez	0	Consulta la información	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales	19784.89	17000
Benítez	0	Consulta la información	01/11/2022	31/12/2022	Servicios profesionales	57456.37	45000

Remuneración mensual...	Monto total a pagar	Prestaciones, en su caso	Hipervínculo a la norma...	Área(s) responsable(s) ...	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
49654.9	40000	0	Consulta la información	Secretaría de Finanzas	31/12/2022	31/12/2022	Nota 1.- Se omite el cri...
19784.89	17000	0	Consulta la información	Secretaría de Finanzas	31/12/2022	31/12/2022	Nota 1.- Se omite el cri...
19784.89	17000	0	Consulta la información	Secretaría de Finanzas	31/12/2022	31/12/2022	Nota 1.- Se omite el cri...
57456.37	45000	0	Consulta la información	Secretaría de Finanzas	31/12/2022	31/12/2022	Nota 1.- Se omite el cri...
57456.37	45000	0	Consulta la información	Secretaría de Finanzas	31/12/2022	31/12/2022	Nota 1.- Se omite el cri...
19784.89	17000	0	Consulta la información	Secretaría de Finanzas	31/12/2022	31/12/2022	Nota 1.- Se omite el cri...
19784.89	17000	0	Consulta la información	Secretaría de Finanzas	31/12/2022	31/12/2022	Nota 1.- Se omite el cri...
57456.37	45000	0	Consulta la información	Secretaría de Finanzas	31/12/2022	31/12/2022	Nota 1.- Se omite el cri...

Ver campos relevantes

Remuneración mensual...

49654.9
19794.89
19794.89
57456.37
57456.37
19794.89
19794.89
57456.37

Nota

Nota 1.- Se omite el criterio prestaciones en su caso, toda vez que al tratarse de contratos de honorarios asimilados a sueldos y salarios y de conformidad con el artículo 14 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, no se considera prestación de servicios subordinados a la que se realiza de manera independiente, por otro lado al no ser sujetos que pertenezcan al régimen obligatorio con base a lo citado bajo los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo en la cual estipula como relación laboral, cualquiera que sea el acto que le dé origen, a la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario, por lo que se entiende que los trabajadores que tributan bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios no tienen una relación de subordinación y en la cual no se tiene la obligación de proporcionar las prestaciones que establece la ley, Nota 2.- Se omite el criterio Número de contrato debido a que no se asigna un folio a los contratos, Nota 3.- Se omite el criterio Partida Presupuestal de los recursos toda vez que no se dispone de partidas presupuestales ya que el financiamiento público que recibe este Instituto político se calcula con base en lo señalado en el artículo 41, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo el artículo 50, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos que señala los rubros para los cuales deben ser ejercidos, Nota 3.- Respecto a los criterios Remuneración mensual bruta o contraprestación y Monto total a pagar son montos que se perciben de manera mensual, Nota 4.- Se informa que para fines de cumplimiento con lo establecido en los criterios Fecha inicio del contrato y fecha de término del contrato se señala que las fechas corresponden al periodo registrado, puesto que el inicio y término de cada uno de los contratos es de manera trimestral.

Notación

Nota

Nota 1.- Se omite el crit...

Nota 1.- Se omite el crit...

Nota 1.- Se omite el crit...

Nota 1.- Se omite el crit...

Nota 1.- Se omite el crit...

Nota 1.- Se omite el crit...

Nota 1.- Se omite el crit...

Nota 1.- Se omite el crit...





CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

*1. En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado partido político MORENA en la Ciudad de México en su portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <http://morenaciudaddemexico.org/>, **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen.*

*2. En cuanto a la denuncia ciudadana, se verificó que el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen.*

*En razón de lo aquí fundado y motivado, resulta **procedente** la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar...”.*

1.6. Cierre de instrucción. El dieciséis de marzo, el Comisionado Ponente, acordó tener por recibido el informe justificado remitido por parte del *Sujeto Obligado* y

ordenó la integración del Dictamen de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto* por lo que al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente y al no existir diligencia pendiente de desahogo, se decretó el cierre de instrucción de la investigación, por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia El *Instituto*, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Federal*; 7, apartado D, y 49, de la *Constitución local*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166, de la *Ley de Transparencia* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III, del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Admisibilidad. Al emitir el acuerdo de tres de marzo, el *Instituto* determinó la admisibilidad de la denuncia por considerar que reunía los requisitos previstos en los artículos 157 de la *Ley de Transparencia*. Al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo sobre la fracción XII, se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante y del *Sujeto Obligado*.

TERCERO. Hechos y pruebas.

I. **Hechos.** Los hechos denunciados consisten, medularmente, en que:

- El *Sujeto Obligado* incumple la publicación correspondiente a la fracción XII del artículo 121 de la *Ley de Transparencia*, consistente en la información relacionada con las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de

servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.

- El *Sujeto Obligado* señaló que realizó la carga de la información correspondiente al ejercicio 2022 en el formato denunciado, en tiempo y forma en el portal institucional y en la *Plataforma*, con la información que la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal proporcionó para tales efectos y que la información publicada es correcta, puesto que todas las contrataciones del personal que labora en Morena Ciudad de México, es bajo el concepto de Honorarios Asimilados a Salarios.
- También indicó que la Evaluación Anual 2021 y 1er trimestre de 2022 (Segunda Evaluación Vinculante 2022) realizada por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, que con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, mediante oficio MX09.INFODF/6DEAEE/11.1/658/2022 se notificó el Acuerdo del Pleno que aprueba los dictámenes que contienen los requerimientos, recomendaciones y observaciones derivados de dicha evaluación, en el cual se otorga a la fracción en comento un puntaje de 100.
- Asimismo, señaló que cuenta con los contratos que pueden ser consultados dentro de la fracción denunciada que, en sus cláusulas primera y segunda se establecen el tipo de servicio prestado y bajo que concepto se percibirán dichos ingresos respectivamente, sin embargo, actualmente el portal institucional oficial de este Instituto Político, <https://morenaciudaddemexico.org/> se encuentra fuera de servicio, lo anterior es así toda vez que, por cuestiones ajenas a Morena Ciudad de México, el proveedor del servicio de hosting determinó cancelar el servicio sin previo aviso, dejando sin la posibilidad de realizar ningún movimiento,

cambio, o restablecimiento del mismo a este sujeto responsable y que cuenta con un nuevo portal que actualmente se encuentra en proceso de construcción, el cual se prevé que en un aproximado de quince días ya se encuentre en total funcionalidad.

- Finalmente, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, al realizar la revisión de la fracción denunciada, indicó que:

*“...en su portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <http://morenaciudaddemexico.org/>, **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen.
... en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XII del artículo 121 de la Ley de Transparencia...”*

II. Pruebas

- Quien es denunciante no aportó elementos probatorios.
- El *Sujeto Obligado* aportó como elementos probatorios la captura de pantalla del registro de la información, el Acuse de la *Plataforma* de dicho registro, la presuncional en su doble aspecto legal y humana en todo lo que favorezca los intereses de la *Unidad*, y la instrumental de actuaciones en todo lo que favorezca a los intereses de esa *Unidad*.
- La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación no adjuntó elementos probatorios.

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas, se precisa que el informe rendido por el Sujeto Obligado y el dictamen de la Dirección de Estado Abierto de este Instituto se constituyen como **pruebas documentales públicas**, las cuales tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374 y 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas funcionarias, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”⁵.

La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en el sumario, y la prueba de presunción es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo

^{5 5} Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.). Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. “El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar las máximas de la experiencia, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común. Para su consulta en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/160/160064.pdf>

que se advierte que tales pruebas se basan en el desahogo de otras; es decir, que no tienen vida propia.⁶

CUARTO. Determinación derivada de la investigación y verificación de los hechos denunciados.

I. Hechos denunciados

Como se indica en el numeral I del considerando Tercero de esta resolución, la persona denunciante señaló que el *Sujeto Obligado* incumple con la publicación correspondiente con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos de las obligaciones previstas en el artículo 121, fracción XII, de la *Ley de Transparencia*.

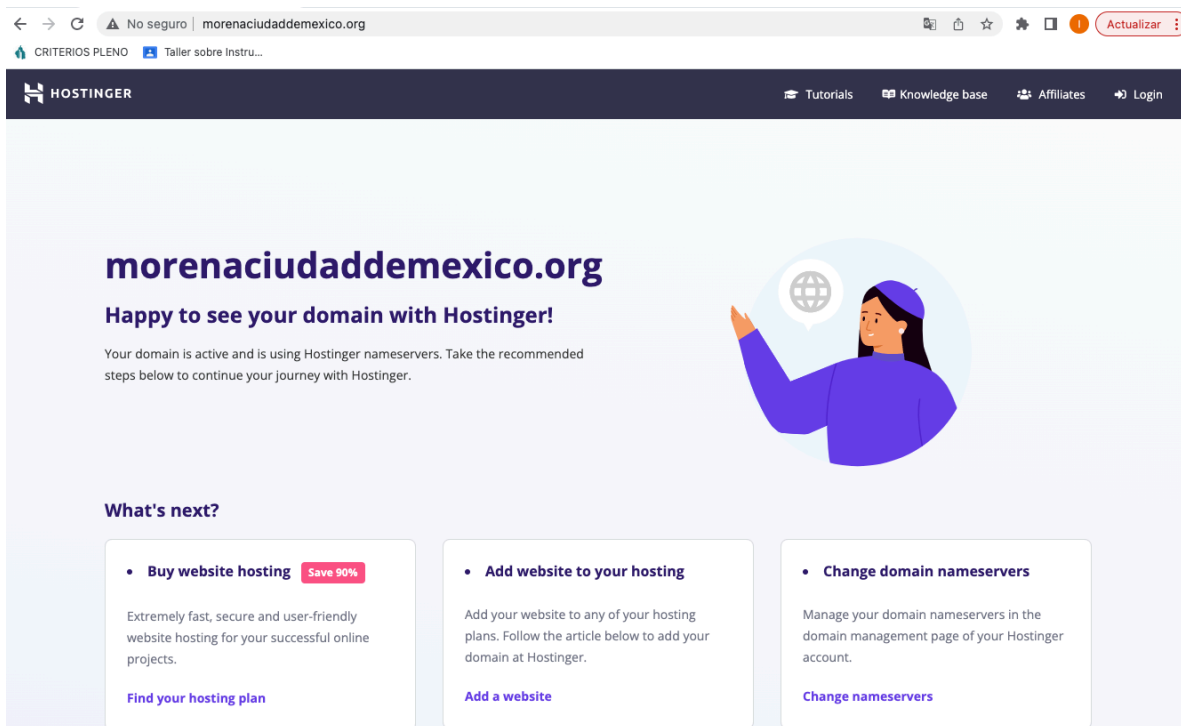
De la verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se concluye que el Sujeto Obligado:

- **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XII del artículo 121 de la *Ley de Transparencia* e **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XII del artículo 121, de la *Ley de Transparencia*.

⁶ Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis XX.305 K, emitida por el entonces Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, cuyo contenido se comparte, que señala: "PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS.—Las pruebas instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen des ahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.". Época: Octava Época, Registro digital: 209572, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XV, enero de 1995, materia(s): común, tesis XX.305 K, pagina 291. Para su consulta en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/209/209572.pdf>

Por lo anteriormente expuesto, esta ponencia procede a hacer la verificación respectiva de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo **121 fracción XII**, de la *Ley de Transparencia* relativo a la información actualizada de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, presuntamente incumplidas por el *Sujeto Obligado*, por lo que, respecto del portal de internet del año dos mil veintidós, se aprecia lo siguiente:

- En el portal de internet del *Sujeto Obligado*:



Como lo señaló la Dirección de Estado Abierto, no se puede acceder al portal.

INFOCDMX/DLT.0027/2023

De lo anteriormente reproducido, se desprende que, en el **portal de internet** del *Sujeto Obligado*, no puede accederse a la información, por lo que incumple con la fracción XII del artículo 121.

De la verificación realizada al SIPOT, se advirtió que el sujeto obligado si publica la información completa y actualizada para el ejercicio 2022 y del ejercicio 2021 cumple con la publicación de la información, sin embargo, para el caso del hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios, al dar clic, éste no dirige a ninguna información, como se muestra en seguida:

The screenshot shows a web browser window with the URL `consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa`. The page title is "INFORMACIÓN PÚBLICA" and the main heading is "CONTRATOS POR HONORARIOS".

Metadata displayed:

- Institución: MORENA
- Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Artículo: 121
- Fracción: XII

Search filters:

- Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos
- Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado
- Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta
- Filtros de búsqueda

Results summary: Se encontraron 38 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. Buttons: **DESCARGAR**, **DENUNCIAR**.

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de contratación (c...	Nombres de la person...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la ...	Hipervínculo al contrato	Servicios contratados	Ren
i 2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales por ...	Jesús	Gómez	Hernández	Consulta la información	Servicios profesionales	
i 2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales por ...	Mónica	González	Martínez	Consulta la información	Servicios profesionales	
i 2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales por ...	María de Lourdes	Mendoza	Morales	Consulta la información	Servicios profesionales	
i 2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales por ...	Francisco	Muñoz	Trejo	Consulta la información	Servicios profesionales	
i 2022	01/10/2022	31/12/2022	Servicios profesionales por ...	Mariana Ahissal	Durán	Díaz	Consulta la información	Servicios profesionales	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS)**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL CEN Y APODERADO LEGAL C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PARTIDO" Y POR OTRA PARTE EL (LA) C. FRANCISCO MUÑOZ TREJO, POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL (LA) PRESTADOR(A)", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL PARTIDO" por conducto de su representante:
 1. Ser un Partido Político Nacional, formalmente constituido a partir el día primero de agosto de dos mil catorce, según el acuerdo INE/CG94/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del nueve de julio del mismo año.
 2. Que su representante legal, el C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, cuenta con facultades legales plenas y necesarias para contratar y obligarse en términos del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
 3. Que su domicilio se encuentra ubicado en Liverpool #3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México.
 4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MOR1408016D4.

- II. Declara "EL PRESTADOR":
 1. Ser una persona física, con plena capacidad de goce y ejercicio para celebrar el presente contrato, así como con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores precisadas en este contrato.
 2. Que su domicilio se encuentra ubicado en [REDACTED]
 3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y su CURP es [REDACTED]

AMBAS PARTES se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, expresando su conformidad con la celebración del presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL PARTIDO" sus servicios como **AUXILIAR EN ACTIVIDADES POLITICAS** y bajo protesta de decir la verdad, manifiesta tener los conocimientos para desarrollar dicha actividad, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos.

SEGUNDA - MONTO DE LOS SERVICIOS. Por virtud del presente contrato "EL PRESTADOR" recibirá Ingresos Quincenales Netos por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios, por la cantidad de **\$8,500.00** ocho mil quinientos pesos **00/100 M.N.**, que correspondan de conformidad con las leyes fiscales aplicables, por lo cual "EL PARTIDO" entregará por medio de su correo electrónico personal el respectivo recibo o Comprobante Fiscal Digital por Internet a "EL PRESTADOR", firmando éste el comprobante impreso cada vez que se realice el pago.

"EL PARTIDO" otorgará a "EL PRESTADOR", adicionalmente al monto de los servicios, el 100% o hasta 250% de la cantidad anteriormente señalada, si a su consideración existe una satisfacción plena con los servicios que este último le ha prestado, la cual será entregada durante el mes de Diciembre, remitiendo a "EL PRESTADOR" el respectivo recibo o Comprobante Fiscal Digital por Internet que soporte dicho pago, una vez realizado.

TERCERA - VIGENCIA. El presente contrato se obliga a lo expresamente pactado, por lo que ambas partes de común acuerdo aceptan que la vigencia del presente contrato será de 92 días, por lo que empezará a surtir sus efectos el día 01/10/2022, y concluirá el día 31/12/2022. Para el caso de que "EL PARTIDO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR" una vez terminada la vigencia del presente contrato "LAS PARTES" deberán acordar la celebración de uno nuevo, por lo que no se entenderá prorrogado el presente, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo.

CUARTA - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, como en lo relativo a las actividades que desempeñan los demás prestamistas, por lo que no podrá usarlos, revelarlos, y/o hacerlos accesibles ya sea en forma

amx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

re Instru...

Personal contratado por honorarios ✕

Ejercicio		2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2022	
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2022	
Tipo de contratación (catálogo)	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	
Partida presupuestal de los recursos		
Nombre(s) de la persona contratada	Jesús	
Primer apellido de la persona contratada	Gómez	
Segundo apellido de la persona contratada	Hernández	
Número de contrato	0	
Hipervínculo al contrato	Consulta la información	
Fecha de inicio del contrato	15/10/2022	
Fecha de término del contrato	31/12/2022	
Servicios contratados	Servicios profesionales	
Remuneración mensual bruta o contraprestación	19784.89	
Monto total a pagar	17000	
Prestaciones, en su caso	0	
Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios	Consulta la información	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Secretaría de Finanzas	
Fecha de validación	31/12/2022	

Not Found

The requested URL /LeyesBiblio/pdf/125_310721.pdf was not found on this server.

En ese sentido, es posible afirmar que el *Sujeto Obligado* denunciado actualmente **incumple en el portal de internet e incumple parcialmente en la *Plataforma* con tener publicada la totalidad de la información de las Obligaciones de Transparencia, referidas en la fracción XII, del artículo 121, de la *Ley de Transparencia*** correspondiente a la información relacionada con las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, por lo que la denuncia es PARCIALMENTE FUNDADA.

QUINTO. Orden y cumplimiento.

I. Efectos. Con fundamento en los artículos 165 tercer párrafo y 166 de la *Ley de Transparencia*, se **ORDENA** al *sujeto obligado* tomar todas las medidas que resulten necesarias para verificar y actualizar la información de respecto de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, tanto en la plataforma como en su portal institucional.

II. Plazos de cumplimiento. De conformidad con el tercer párrafo del artículo 166 y 167 de la *Ley de Transparencia*, el *sujeto obligado* deberá cumplir con la resolución en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma. El plazo referido podrá ampliarse hasta por diez

días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el *sujeto obligado* deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

Transcurrido el plazo señalado para el cumplimiento, **el *sujeto obligado* deberá informar al Instituto, sobre el cumplimiento de la resolución** a efecto de que éste lo verifique y en su caso, emita un acuerdo de cumplimiento, ordenando el cierre del expediente.

Asimismo, en caso de incumplimiento se estará a lo previsto por el último párrafo del artículo 167 y 168 de la citada *Ley de Transparencia*.

Por lo argumentos previamente expuestos se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en esta resolución, se determinó que la denuncia es **PARCIALMENTE FUNDADA** y **SE ORDENA** al *sujeto obligado*, tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

INFOCDMX/DLT.0027/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**